



Decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía

Compartir en:  

Datos básicos

Antecedentes de la norma:	<p>El Título IV (Evaluación de la conformidad de la calidad diferenciada) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, regula los organismos de evaluación de la conformidad en Andalucía, previendo los desarrollos reglamentarios para su aplicación.</p> <p>De acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley, los organismos de evaluación de la conformidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Órganos de control de las DOP, IGP e IGBE. b) Organismos independientes de control. c) Organismos independientes de inspección. d) Laboratorios de control. <p>En la actualidad, la regulación sobre los organismos de evaluación de la conformidad en Andalucía se encuentra recogida en dos normas, el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación y el registro de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria, y el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>
Problemas que se pretenden solucionar:	<ul style="list-style-type: none"> - Es necesario simplificar los trámites administrativos a realizar por los organismos de evaluación de la conformidad y su tramitación por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. - Es precisa una adecuación de los Decretos 216/2001, de 25 de septiembre, y 268/2003, de 30 de septiembre, para adaptarlos a la normativa de la Unión Europea y nacional surgidas con posterioridad, que le afectan considerablemente. - Se considera conveniente unificar la normativa sobre los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - Hay que realizar el desarrollo reglamentario previsto por la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y calidad de los vinos de Andalucía, regula los órganos de control de los vinos de Andalucía, y por la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.
Necesidad y oportunidad de aprobación:	<p>El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, que regule los organismos de evaluación de la conformidad en el ámbito de la Unión Europea, entra en vigor el 14/12/2019.</p>
Objetivos de la norma:	<ul style="list-style-type: none"> - Unificar y simplificar la normativa aplicable a los organismos de evaluación de la conformidad, reduciendo la carga burocrática para los administrados. - Actualizar los preceptos de aplicación a los mismos, de acuerdo a la evolución que ha sufrido la normativa que les resulta de aplicación, tanto de carácter horizontal como sectorial.
Posibles soluciones alternativas:	<p>No se plantean soluciones alternativas.</p>
Envío de aportaciones:	<p>La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.</p> <p>Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.</p>